

MEDIDA	M08.2. AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES
DESCRIPCIÓN	La medida consiste en la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con la presencia de especies vegetales no agrarias y el consiguiente aprovechamiento forestal de las mismas. La presencia de cerramientos tradicionales, o la implantación de arbolado forestal distribuido, con presencia de especies arbóreas y arbustivas, son refugio de numerosas especies de pájaros, actúan como cortavientos y generan un aprovechamiento forestal.
BENEFICIARIO/AS	Personas físicas y jurídicas.
GASTO ELEGIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plántones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral. - Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto. - Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> a. La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. Pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas, con un máximo de 5 parcelas. b. La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha. Las especies forestales serán: <ol style="list-style-type: none"> i. Coníferas: Pino negral, Pino silvestre y Enebro ii. Frondosas: Abedul, Arce, Castaño, Avellano, Cerezo, Fresno común, Haya, laurel, Nogal, Roble carbayo y albar, Tilo y Serbal. c. Densidad de especies frutícolas: <ol style="list-style-type: none"> i. Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha. ii. Frambuesa: 6.000 a 12.000 plantas/ha. iii. Grosella: 6.000 a 12.000 plantas/ha. iv. Zarzamora: 5.000 a 10.000 plantas/ha. v. Manzano de sidra: 180 a 400 árboles/ha vi. Kiwis: 400 a 800 plantas/ha vii. Avellanos: 350 a 550 plantas/ ha viii. Castaño de fruto: 100 a 300 árboles/ha. ix. Viñedo: 2.500 a 5.000 plantas/ha. x. En el caso de especies frutícolas no incluidas anteriormente se aplicará la densidad que corresponda con aquella especie reseñada de mayor proximidad fitogenética que se pretenda utilizar d. Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela. e. No son subvencionables las plantaciones árboles destinados a su aprovechamiento con árboles de Navidad, así como árboles forestales de cultivo corto o muy corto (inferior a los diez años).
DELIMITACIÓN	Los Grupos de Acción Local gestionarán, a través de sus convocatorias, la Submedida M08.2 específicamente dirigida a apoyar operaciones donde la concurrencia se circunscriba a actividades agrícolas y forestales, con exclusión de las ganaderas. Igualmente quedan excluidas las actividades agrícolas si el destino final de la producción es la alimentación animal.
AYUDA	Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos.